



## RESOLUCIÓN CDPyGE N° 01 /15.

General Roca, 11 de Diciembre de 2015.

**VISTO**, la Resolución CPyGE N° 009/2011 y su modificatoria Resolución CPyGE N° 028/2013 del Consejo de Programación y Gestión Estratégica de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, y la Resolución Rectoral N° 054/2015 y.

### **CONSIDERANDO**

Que mediante las Resoluciones CPyGE N° 009/2011 y CPyGE N° 028/13, dictadas por el Consejo de Programación y Gestión Estratégica de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, se establece el Reglamento de Pago de Viáticos y Pasajes en general para el personal de la Universidad.

Que le corresponde al Vicerrector de la Sede proponer la programación plurianual y operativa anual de la Sede, atendiendo las necesidades de la comunidad y las definiciones estratégicas que tome la Universidad.

Que la presencia de actividades académicas en las ciudades de Río Colorado, Choele Choel, Villa Regina, General Roca, Allen, Cipolletti y Cinco Saltos, llevan a prever acciones operativas en un territorio de 420 km. de extensión.

Que el desarrollo de actividades académicas contempla a carreras comprendidas en los artículos 42 y 43 de la Ley 24.521 y por lo tanto deben preverse acciones diferenciadas respecto de las obligaciones para las que se encuentran comprendidas en el régimen de acreditación por ante la CONEAU.

Que por intervención del Consejo Directivo de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil de la Sede, se ha iniciado un proceso de verificación de la planta docente, evaluando la cantidad de profesores viajeros y la afectación de recursos que implica atender el desarrollo de actividades académicas e ir hacia una adecuada relación de los costos por carreras y el desarrollo equilibrado de cada una de las localizaciones de acuerdo al desarrollo institucional de la Universidad.

Que no podrán realizarse excepciones de ninguna naturaleza y será responsabilidad directa de los señores Directores de Escuela y Directores de Carreras la observancia estricta del Régimen de Viáticos vigente para el personal de la Universidad.



Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 35 inciso (i) del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

**Por ello:**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE PROGRAMACION y GESTIÓN ESTRATÉGICA  
DE LA SEDE ALTO VALLE – VALLE MEDIO  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**

**RESUELVE**

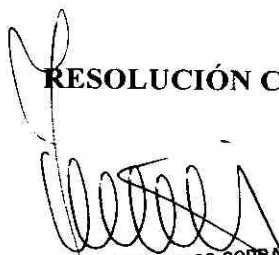
**ARTÍCULO 1º:** Establecer que para el año 2016 en las carreras contempladas en el Artículo 42 de la Ley 24.521 Ley de Educación Superior, deberán disminuir progresivamente el número de docentes viajeros y/o propiciar la radicación de docentes en las localizaciones de trabajo. Para el año 2017 se evaluará la disminución alcanzada en la contratación de Profesores viajeros.

**ARTÍCULO 2º:** Para el año 2016 las carreras contempladas en el Artículo 43 de la LES, deberán disminuir progresivamente el número de docentes viajeros y/o propiciar la radicación de docentes en las localizaciones de trabajo. Para el año 2017 se considerará las excepcionalidades para cumplir con los requerimientos de las carreras comprendidas en dicho artículo. Que las excepciones para nombrar profesores viajeros serán consideradas en función de las solicitudes de los Directores de Escuela y Directores de Carreras.


**ARTÍCULO 3º:** Remitir la presente al Consejo de Programación y Gestión Estratégica de la Universidad, a efectos que de poder lograr la cobertura de materias con profesores regulares de otras sedes, se contemple la cobertura presupuestaria desde el Rectorado de la Universidad.

**ARTÍCULO 4º:** Registrar, comunicar y archivar.

**RESOLUCIÓN CDPyGE N° 01 /15**

  
C.P.N. JUAN CARLOS CORRAO  
SECRETARIO GENERAL Y PROGRAMACION  
SEDE ALTO VALLE Y VALLE MEDIO  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO NEGRO



  
DR. JUAN CARLOS LLORENTE  
VICERRECTOR SEDE  
ALTO VALLE - VALLE MEDIO  
Universidad Nacional de Río Negro